





# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año 50 peseto Semestre 30

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península. Islas adyacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del Boletín Oficial

Suscripciones y anuncios se servirar previo pago.

Núm. 4.497

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIOS

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 26 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Wenceslao Martínez del Campo, de profesión Alcalde de Ceinos de Campos, natural y vecino de Ceinos de Campos, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Wences-lao Martínez del Campo, pudien-do prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento

a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Juez, Mariano Aniceto Galán.

Núm. 4.498

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 16 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Jacinto Morejón Gutiérrez, de estado soltero, natural y vecino de Valladolid, calle de Don Pedro de la Gasca, número 9, cuyo expediente se tramita y los igue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Jacinto Morejón Gutiérrez, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento

a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Juez, Mariano Aniceto Galán.

Núm. 4.500

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos, para el debido conocimiento, los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada por esta Junta el día 9 del actual, y que son los siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el caso 13 del artículo 4.º de la Orden de 19 de Junio último, se aprobó el almanaque escolar que ha de regir en la provincia, salvo lo que se disponga por la Superioridad. «Serán días de vacación los domingos y fiestas de precepto de guardar de Nuestra Santa Madre la Iglesia; las fiestas locales que cada pueblo celebre en honor de su patrón y las fiestas nacionales determinadas por el Estado. Serán vacaciones de Navidad desde el día 22 de Diciembre de cada año al 7 de Enero siguiente, ambos inclusive. Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el Miércoles Santo hasta el segundo día de Pascua de Resurección, ambos

las Maestras deben cumplir el deber nacional del Servicio Social, las vacaciones caniculares comprenderán los meses de Julio y Agosto. La duración de las clases será de seis horas diarias, tres por la mañana y tres por la tarde.»

Coincidiendo la Junta con el criterio del Jefe de la Sección respecto a que vuelvan a sus Escuelas hasta tanto sean trasladados por el Ministerio los Maestros sancionados que en la actualidad estaban suspensos y que han cumplido más tiempo de suspensión del que ahora se les impone, se acuerda nombrarles, con carácter provisional, para las Escuelas que regentaban al ser suspendidos.

En el mismo sentido se produce la Junta en relación con los Maestros que habiendo estado suspensos más tiempo del que ahora se les sanciona, estaban repuestos en sus Escuelas y cesaron el 28 del actual. Por tanto, se acuerda no proveer con interinos estas Escuelas.

Asimismo se acuerda no proveer las vacantes de los Maestros sancionados por un mes de suspensión en evitación de que, si al cumplir este tiempo no hubiesen sido trasladados por el Ministerio, cesasen los interinos al reintegrarse los propietarios a sus Escuelas, y considerando lo acordado respecto a vacaciones en el almanaque escolar.

Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el Miércoles Santo hasta el segundo día de Pascua de Resurección, ambos inclusive. Teniendo en cuenta que

dispuesto en el artículo 55 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938. Para el cese de estas Maestras por desplazamiento al ser ocupadas las Escuelas por varones, se seguirá la norma aplicada hasta ahora, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 3.º de la citada Orden ministerial.

Se acordó también, con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria, nombrar a doña Angela Gutiérrez y a doña Rufina Viñuelas, que no acudieron al acto de la elección, para las Escuelas de San Pedro de Latarce, niños, número 2, y Villagómez la Nueva, niños, respectivamente, que no fueron elegidas.

Apreciados por la Junta los trastornos económicos que supone a los Maestros el desplazarse de sus residencias habituales para acudir a elegir Escuela, y, teniendo en cuenta por otra parte que, salvo contados casos, por desconocimiento de la clase de Escuela y de la situación del pueblo, la elección no supone que las mejores Escuelas sean para los Maestros de mejor derecho, se acuerda que, para lo sucesivo, los nombramientos se hagan por riguroso automatismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la tan mentada Orden ministerial y de la Orden telegráfica de la Dirección General de 24 de Octubre último.

Relación de los nombramientos acordados: doña Angela del Barrio Higuera, provisional, para la de niñas, número 2, de Portillo; doña Remedios López Rodríguez, provisional, para la de niñas, número 2, de Peñafiel; doña Victoriana González Marín, provisional, para la de niños de Olmos de Peñafiel.

Interinos: don Francisco García Sanz, para la Sección graduada de niños, número 7, de Valladolid; don Luis de Fuentes Valle, para una Sección de la graduada de niños, número 2, de Valladolid; don Mariano Pérez Alonso, para una Sección de la graduada de niños, número 4, de Valladolid; don Luis Delgado Enríquez, para la de niños, número 3, de Peñafiel, y don Daniel Garrote Martínez, que no se presentó a elegir, para la Sección de la graduada de Alaejos.

Interinas: doña Juliana Amez García, para una Sección de la graduada de niños de Alaejos; doña Eloísa Sangrador de Santiago, para la de niñas, número 1, de Mayorga de Campos (artículo 53); doña Claudia Carmen Parra García, para la de niñas de Tamariz de Campos (artículo 53); doña María Barbero Méndez, pa-

ra la mixta de Villarmentero de Esgueva; doña Angela Gutiérrez Pastor, para la de niños, número 2, de San Pedro de Latarce; doña Hilaria Rodríguez Requejo, para la de niños de Cubillas de Santa Marta; doña Luisa Sahagún Cristóbal, para la de niños de Villavieja del Cerro y Tordesillas; doña Presentación Espeso Calderón, para la de niños de Aguilar de Campos; doña Beatriz de Fuentes Berceruelo, para la de niños de Villanueva de Duero; doña María Mercedes Cendón Hurtado, para la de niños, número 1, de Tudela de Duero; doña Beatriz Martin Sáinz, para la de niños de San Miguel del Arroyo; doña Laura Martín González, para la de niños de Berrueces; doña Rufina Viñuela González, para la de niños de Villagómez la Nueva; doña Julia Herrero Martín, para la de niños de Castrejón, y doña María Cruz Carrascal Altable, para la mixta de Maestros de Zorita de la Loma.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José García Rodríguez.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

# Comisión Gestora

La Comisión Gestora, en sesión de 7 del actual, acordó compensar las deudas por Aportación municipal, antiguo Contigente, caminos y «Boletín Oficial» que los Ayuntamientos de la provincia tengan con la Diputación, con la participación que a dichos Municipios correspondan por cédulas personales del año 1939, siguiéndose en cuanto a las entidades apremiadas el procedimiento que señala el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en esta operación.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAI

Núm. 4.524

# Arroyo

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término, para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para

que, durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar solamente en errores aritméticos o de copia.

Arroyo, 11 de Diciembre de 1939. – El Alcalde, Luciano Amo.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Simancas.

Núm. 4.401

# Ataquines

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 5.000 pesetas; vacante.

#### FACULTATIVO

Médico; sueldo, 3.500 pesetas; en propiedad.

Farmacéutico; sueldo, 1.053,60 pesetas; en propiedad.

Practicante; sueldo, 1.050 pesetas; en propiedad.

Matrona; sueldo, 1.500 pesetas; en propiedad.

Veterinario; sueldo, 2.610 pesetas; en propiedad.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 900 pesetas; en propiedad.

Ataquines, 9 de Diciembre de 1939.-El Alcalde, Teófilo García.

Núm. 4.400

# Benafarces

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y otros quince siguientes, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y se hace público a los efectos de los artículos 300 y 322 efectos de reclamación que, en

de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Benafarces, 9 de Diciembre de 1939. – El Alcalde, Cirilo de la Cuesta.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Arroyo.
Encinas de Esgueva.
Esguevillas de Esgueva.

Núm. 4.529

### Berceruelo

Acordado por la Junta Local de Fomento Pecuario proceder al pago de los pastos aprovechados por los ganados lanares de esta localidad, durante el año actual de 1939, por el presente se hace saber a todos los que tengan terreno amillarado en este término municipal, así vecinos como forasteros, que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, procederán a cobrar las cantidades que por tal concepto les corresponde, en el domicilio del encargado de la recaudación, don Gregorio Higuera Rojo, en Velilla; pues pasado dicho plazo las cantidades sobrantes o no satisfechas serán ingresadas en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceruelo, 11 de Diciembre de 1939.-El Alcalde, Pablo García.

Núm. 4.535

# Carpio

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1932, la Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ds 25 de Noviembre último, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el próximo año de 1940, en la forma siguiente:

# Parte real

D. Emilio González Pita.

D. Abelardo Jiménez Rodríguez.

D.ª Pilar Polo de Bernabé.

D. Francisco Presa González.

# Parte personal

D. Félix Marcos Alonso.

D. Aquilino Hernández López.

D. Lucía Hernández la Laguna.

Lo que se hace público para
general conocimiento y a los
efectos de reclamación que en

su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles, advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Carpio, 12 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Alejandro Antonio.

#### Núm. 4.518

#### Casasola de Arión

Acordado por el Ayuntamiento las oportunas propuestas de suplementos de créditos, importantes cuatro mil setecientas pesetas, que han de cubrirse con el exceso de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del año anterior sin aplicación, se expone al público el expediente por el plazo de quince días a fin de oír reclamaciones.

Casasola de Arión, 12 de Diciembre de 1939. — El Alcalde, Tomás Pérez Pililla.

#### Núm. 4.519

#### Casasola de Arión

Aprobado por el Ayuntamiento definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, se expone al público por el plazo de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda.

Así también acordó prorrogar las Ordenanzas de exacciones municipales del año de la fecha para que rijan en el año de 1940, con excepción de la prestación personal que queda sin efecto y cuyo acuerdo se publica para oír reclamaciones ante el Ayuntamiento por el plazo de quince días.

Casasola de Arión, 12 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Tomás Pérez Pinilla.

# Núm. 4.521

# Langayo

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de alguacil y sepulturero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los que se crean con derecho a ser nombrados, y con preferencia los Caballeros Mutilados por la Patria y excombatientes, según determinan las disposiciones vigentes, presentarán sus so-

licitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar los documentos que consideren precisos para acreditar su derecho, siendo condición precisa, además, que los solicitantes sepan leer y escribir, gozar de buena conducta y ser afectos a la causa Nacional.

Lo que se han público para general conocimiento

Langayo, 11 de Diciembre de 1939.-El Alcalde, Ceferino Arenas.

#### Núm. 4.520

#### Manzanillo

Con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1940, procede la formación de los repartos real y personal sobre las utilidadss que se obtengan en este término municipal; por lo tanto, se hace saber a todas las personas que se hallen comprendídas en el artículo 471 del Estatuto municipal que, en el plazo de quince días, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las utilidades que les pertenezcan y han de ser gravadas conforme al artículo 473 de dicho precepto legal, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes que posean, teniendo entendido que, de no hacerlo, se procederá por las Comisiones de evaluación a declararlas, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios obrantes en este Ayuntamiento.

Manzanillo, 12 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, José Peña.

# Núm. 4.513

# Medina de Ríoseco

Formado el proyecto de modicaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Medina de Ríoseco, 11 de Diciembre de 1939. — El Alcalde, Raimundo Aníbarro.

#### Núm. 4.503

### San Miguel del Arroyo

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

#### ADMINISTRATIVO

Don Andrés Gamboa García, Secretario de administración local; sueldo, 4.000 pesetas.

Oficial auxiliar de Secretaria; sueldo, 650 pesetas.

#### FACULTATIVO

Don José Llorente Lozano, Médico de asistencia publica domiciliaria; sueldo, 3.500 pesetas; interino.

Don Juan Tejedor Seoane, Inspector Municipal Farmacéutico interino, y agrupado con Viloria del Henar; sueldo, 1.100 pesetas.

Don Mariano Herrán Palencia, Inspector Veterinario; sueldo, 2.000 pesetas.

Don Julián Estébanez Matilla. Practicante; sueldo, 1.050 pesetas

Matrona; sueldo, 1.050 pesetas; vacante.

# SUBALTERNO

Don Benjamin Sanz Velasco, Alguacil; sueldo, 1.000 pesetas; interino.

Don Eleuterio Sanz Velasco, Sepulturero; sueldo, 330 pesetas; interino.

Don Joaquín García Velasco, Guarda de propios; sueldo, 1.000 pesetas; interino.

Don Juan Villalba Astorga, Voz pública; sueldo, 150 pesetas.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone la orden antes citada, firmamos la presente, en San Miguel del Arroyo, a 9 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Anastasio Gutiérrez.—El Secretario, Andrés Gamboa.

# Núm. 4.507

# La Unión de Campos

Don Juan Blanco del Campo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

- 1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 17 del actual mes de Diciembre, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.
- 2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.
- 3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.
- 4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Unión de Campos, 6 de Noviembre de 1939. – Juan Blanco.

# Núm. 4.508

# La Unión de Campos

Don Maurino Sevillano Cuadrado, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

- 1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 17 del actual mes de Diciembre, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.
- 2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin tórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.
- 3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto; pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.
- 4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Unión de Campos, 6 de Diciembre de 1939.—Maurino Sevillano.

Núm. 4.527

# Velascálvaro

El día 18 del actual, y por el Recaudador municipal don Avelino Antonio Hernández García, se procederá a la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del año actual del repartimiento general de utilidades de este término, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de dicho impuesto.

Velascálvaro, 12 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 4.516

# Velliza

Por acuerdo de la Junta local de Fomento Pecuario de este término municipal, y por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial», se halla abierto el pago de los derechos de pastos de rastrojera a los terratenientes de este término con residencia forastera, advirtiendo que pasado dicho plazo sin que los interesados se hayan presentado a hacer efectivo dicho pago se considerará renuncian a dicho derecho.

Lo que se hace público para general conocímiento.

Velliza, 11 de Diciembre de 1939. – El Alcalde, Segundo Blanco.

#### Núm. 4.512

#### Villafrechós

Aprobada la plantilla de funcionarios subalternos de este Ayuntamiento, resulta vacante el cargo de un guarda destinado a la vigilancia de cosechas y heredades de este término, dotado con el sueldo anual de mil ochocientas veinticinco pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Los que se crean con derecho a ser nombrados y con preferencia los Caballeros Mutilados por la Patria y excombatientes según determinan la ley de 25 de Agosto de 1939 y la Orden de 30 de Octubre último, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaria del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar los documentos que considere precisos para acreditar su derecho, siendo condición precisa, además, que løs solicitantes sepan leer y escribir, gozar de buena conducta, y ser afectos a la causa Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 11 de Diciembre de 1939. – El Alcalde, Isidoro Pernía.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.572

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-MERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos,

por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en representación de doña María Manuela Hernández de Beraza, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, contra doña Gumersinda García, y contra las personas que se consideren tener algún derecho en la herencia de doña Paula Gómez García, sobre que se declare que las 37.000 pesetas que en títulos se hallan depositadas en el Banco de España, de está ciudad, a nombre de doña Paula Gómez García, son propiedad de la demandante, y otros extremos, en cuyos autos, por providencia de hoy, se ha tenido a los demandados, personas que se consideren tener algún derecho en la herencia de doña Paula Gómez García, por acusada la rebeldía y a la vez se les hace un segundo llamamiento por medio del presente a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan en expresados autos.

Dado en Valladolid, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. - Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario, Aniceto Sanz.

26

Núm. 3.917 NAVA DEL REY

Don Julio Descalzo Matos, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Teodosio Herrero González, para acreditar el dominio en una participación indivisa representada por la súma de trece mil ochocientas treinta y siete pesetas y nueve mil quinientas siete diezmilésimas, con relación a cincuenta y dos mil setecientas cuarenta y nueve pesetas y doce céntimos, valor con que figuraba en el Registro de la Propiedad la siguiente finca:

Almacén o bodega, con terreno labrantío a su alrededor, cercado en parte, situado en esta ciudad, con su entrada principal por la calle de Iuan A. Carmona, cuya total superficie es el de una hectárea, treinta y seis áreas, veintiocho centiáreas y setenta y un decimetros, y que linda al frente o Norte, con dicha calle, por la derecha saliendo o Este, con la veria de la estación del ferrocarril de Medina del Campo a Zamora; izquierda u Oeste, tierra de herederos de don Mariano Sánchez, hoy casa de don Braulio Gómez López y don Rafael Cabero y Ca-

bero, religiosos residentes en el Convento de Padres Redentoristas, de esta ciudad, y por la espalda o Sur, con el sendero que del camino de Medina se dirige al titulado de los Frailes y calle del Monte, y con cortinal, de don Francisco Piedras, de esta vecindad. El almacén tiene la forma de un cuadrilátero perfecto, es de planta baja, y mide 206 pies o 57 metros y 39 centimetros de longitud y 84 pies o 23 metros y 39 centimetros de latitud, y en sus inmediaciones existe un pozo de agua dulce, sacado de fábrica. Dentro del perimetro de esta finca, hay construída una casa dedicada a cuartel y habitación del administrador.

Cuya finca figura en el Registro fiscal de edificios y solares de Nava del Rey, a nombre de don Federico de la Viesca y de la Sierra, desde el año de 1893; la adquirió en su totalidad el don Teodosio Herrero, por compra a doña María Clotilde y doña María Guadadalupe de la Viesca y Ruiz; doña Ana María Silvela y de la Viesca y don Gerónimo, doña Carmen, doña María, don Gabriel y don Gerardo Roiz de la Parra y del Campo; y en el Registro de la Propiedad, se halla inscrita la participación que motiva el expediente, a favor de los cónyuges doña Ana Roiz de la Pedraja y don Federico de la Viesca y de la Sierra, y de sus hijos don Federico y don José María de la Viesca y Roiz, y el resto de la finca a nombre del actor don Teodosio Herrero, excepto una fracción en usufructo vitalicio, registrada a nombre de doña Carmen del Campo y Fernández Hontoria.

Y por providencia de esta fecha, he acordado sean citados todos los expresados señores, de domicilio desconocido y los causahabientes respectivos de los que hubieren fallecido, así como las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se pretende, a fin de que comparezcan en aludido expediente, en el término de ciento ochenta días, si quisieren alegar su derecho; por lo cual, se publica el presente, que se insertará tres veces en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con intervalo de más de diez días.

Dado en Nava del Rey, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.— Julio Descalzo.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

23

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial